

**NOTA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL Y DE LAS COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2018, DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO “ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA”**

En la cuantía de la subvención establecida en el artículo 37 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, modificado por el Decreto 85/2017, de 13 de junio, se incluye la de módulo de “salario alumnos-trabajadores” por importe del 75 % SMI anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y la totalidad de las cuotas de la seguridad social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente.

En el punto 2 de dicho artículo se recoge que el importe aprobado para el salario y seguridad social del alumnado-trabajador, se ajustará **en el momento de la liquidación de la subvención** a los incrementos que haya tenido el SMI y las cuotas patronales de la seguridad social y a la justificación comprobada, dictándose en su caso, la correspondiente resolución complementaria de la subvención.

El importe concedido a los proyectos de la convocatoria de 2018 en este módulo ha sido de 8.292,42 €/participante.

Según el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 y, por otra parte, según las cotizaciones a la seguridad social de 2019, puede suponer que el importe del módulo por participante que hubiese comenzado el 5 de noviembre de 2018 fuese de 9.837,01 €, esta cantidad variará en función de la fecha de contratación y de si se ha producido alguna contratación en 2019 de algún participante, en cuyo caso, la entidad promotora también tendría que cotizar por desempleo por ese contrato de formación y aprendizaje (Disposición transitoria quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre).

Por ello, cuando se compruebe la justificación de la subvención, se resolverá la concesión complementaria del importe resultante entre la cantidad concedida y la justificada (con el límite máximo del cálculo del importe del SMI y de las cotizaciones de la seguridad social correspondientes), en el caso, de que esta fuese mayor a la concedida inicialmente.

Por otra parte, en el artículo 6.2 del citado Decreto, se dispone que el alumnado-trabajador estará contratado por la entidad promotora, en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje y que durante la primera etapa del proyecto los alumnos y alumnas percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.